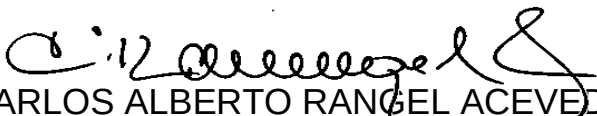


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 – 3228612420
Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que venció el término establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P sin que la parte demandante hubiere solicitado o realizado actuación alguna, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
2. Desglósense los documentos allegados con la demanda, con las constancias del caso, y entréguese al actor.
3. Levántense las medidas cautelares practicadas dentro de este asunto.
4. En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2017-00729-00